MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
26
MESA DE ENTRADA

NV.
EXP. Nº 500-341/2018.

DECRETO Nº **9701** HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la señora NORMA VARGAS, CUIL Nº 27-11664483-0, Categoría 19, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Norma Vargas, solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24, desde el 01/01/19, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07, Reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la señora NORMA VARGAS, CUIL Nº 27-11664483-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización C-1 Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 01-01-19, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de gastos en personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley Nº 6113-Ejercicio 2019-, para la U de O. C-1 Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominado 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley Nº 5502"

ARTICULO 3º.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley Nº 3161/74, modificada por la Ley Nº 5748.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
FOLIO
27
MESA DE ENTRADA

//2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 9701 HF.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

INTERVIENE
1º CONTROL
2º CONTROL
3º CONTROL

CPN. JUAN EDUARDO BACCUTTI
SUB SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS